ANEXO TÉCNICO

1. **Objeto:** *Capacitar a 19 servidores judiciales de la Unidad de Infraestructura Física y del Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en la aplicación de metodologías de avalúos a valor de reposición o reconstrucción de los bienes inmuebles de propiedad de la Rama Judicial o por los cuales sea responsable, e inscripción al Registro Abierto de Avaluadores- RAA*[1].

2. **Características mínimas del servicio a contratar:**

- **Tipo de formación:** Técnico Laboral en Avalúos (Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, Artículo 1, numeral 1.1., Decreto 4904 de 2009)

- **Acreditación de la formación:** Título y/o certificación de aptitud ocupacional como Técnico Laboral en Avalúos (Artículo 6 Decreto 556 de 2014), con el correspondiente certificado de las asignaturas cursadas y aprobadas.

- **Intensidad horaria:** Setecientas (700) horas, como mínimo (Artículo 9 Decreto 556 de 2014), con contenido teórico-práctico (560 horas cátedra y 140 horas trabajo autónomo)

- **Duración total:** Entre 4 y 6 meses.

- **Contenido programático:** Atendiendo los requisitos del artículo 6 de la Ley 1673 de 2013, el programa académico deberá acreditar el cubrimiento de los siguientes temas:

 a) Teoría del valor,
 b) Economía y finanzas generales y las aplicadas a los bienes a avaluar,
 c) Conocimientos jurídicos generales y los específicos aplicables a los bienes a avaluar,
 d) Las ciencias o artes generales y las aplicadas a las características y propiedades intrínsecas de los bienes a avaluar,
 e) Las metodologías generales de valuación y las específicas de los bienes a avaluar,
 f) Métodos matemáticos y cuantitativos para la valuación de los bienes y
 g) La correcta utilización de los instrumentos de medición utilizados para la identificación o caracterización de los bienes a avaluar.

 Según lo señalado por el artículo 4 del Decreto 556 de 2014, existen 13 categorías en las que los avaluadores pueden inscribirse en el RAA, sin embargo, estos podrán inscribirse en una o más categorías, según su necesidad. De estas 13, se señala que

[1] **Registro Abierto de Avaluadores (RAA):** Es el protocolo único, de acceso abierto a cualquier interesado, a cargo de las Entidades Reconocidas de Autorregulación de avaluadores, en donde se registra, conserva y actualiza la información relativa a la inscripción de avaluadores, a las sanciones disciplinarias a las que haya lugar en desarrollo de la actividad de autorregulación y demás información que de acuerdo con las regulaciones deba o pueda ser registrada en él.

ANEXO TÉCNICO

las aplicables al tipo de inmuebles de la entidad, sobre los cuales se requiere conocer el valor a precio de reconstrucción, serían 3: Categorías 1, 5 y 6, resaltadas en la siguiente tabla:

N°	CATEGORÍA	ALCANCES
1	**INMUEBLES URBANOS**	Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.
2	**INMUEBLES RURALES**	Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.
3	**RECURSOS NATURALES Y SUELOS DE PROTECCIÓN**	Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de Recursos Naturales Renovables y daños ambientales.
4	**OBRAS DE INFRAESTRUCTURA**	Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.
5	**EDIFICACIONES DE CONSERVACIÓN ARQUEOLÓGICA Y MONUMENTOS HISTÓRICOS**	Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.
6	**INMUEBLES ESPECIALES**	Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.
7	**MAQUINARIA FIJA, EQUIPOS Y MAQUINARIA MÓVIL**	Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, mainframes, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, moto triciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.
8	**MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALES**	Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.
9	**OBRAS DE ARTE, ORFEBRERÍA, PATRIMONIALES Y SIMILARES**	Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, paleontológico y similares.
10	**SEMOVIENTES Y ANIMALES**	Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

ANEXO TÉCNICO

11	**ACTIVOS OPERACIONALES Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO**	Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.
12	**INTANGIBLES**	Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.
13	**INTANGIBLES ESPECIALES**	Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

En este sentido, los ejes de formación y las áreas temáticas deberán estar dirigidos también al abordaje de los temas relacionados con las tres (3) categorías anteriormente señaladas.

- **Objetivo del programa:** Capacitar al servidor judicial, en su rol como estudiante, en el desarrollo de conocimientos, habilidades, destrezas y valores útiles para el desempeño ocupacional en competencias valuadoras enmarcadas en la normatividad vigente, en apoyo a la satisfacción de las necesidades de la Entidad en esta materia.

- **Perfil del egresado:** Profesionales de diferentes disciplinas, vinculados a la Rama Judicial, cuyas funciones se encuentran relacionados con la actividad valuadora.

- **Competencias, habilidades y conocimientos esperados:** Valuación de inmuebles urbanos, edificaciones de conservación arqueológica y monumentos históricos, e inmuebles especiales, bajo las normas técnicas y el marco legal aplicable, mediante métodos, técnicas y metodologías propias del oficio valuador.

- **Requisitos de ingreso:** Además de los establecidos por la institución académica, tener una vinculación activa con la Rama Judicial y ocupar uno de los cargos cuyas funciones se encuentran relacionados con la actividad valuadora.

- **Requisitos de egreso:** Cursar y aprobar satisfactoriamente las competencias establecidas en el programa académico.

- **Modalidad:** Virtual sincrónica, con prácticas en la Entidad.

- **Número de estudiantes:** 19